



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No.566

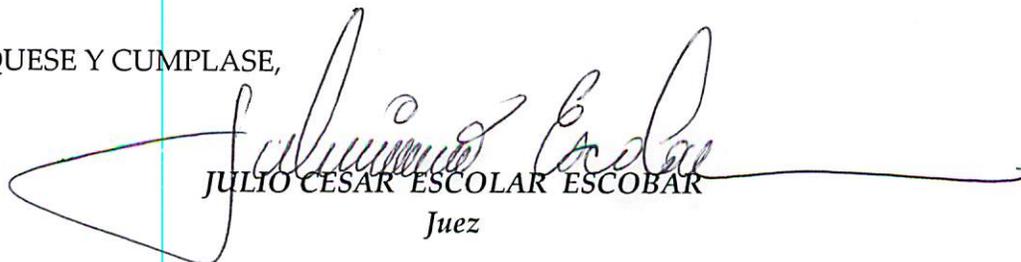
Despacho Comisorio: 2021-00015

Comitente: JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ

Teniendo en cuenta que se hace necesario la materialización de la diligencia comisionada, el Despacho **DISPONE**,

1. **AUXÍLIESE** la presente comisión.
2. Se señala como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO denominado MINI MARKET LA ECONOMICA identificado con matrícula No. 03293972 comisionada el **viernes 4 de febrero de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.**
3. Se designa como secuestre a ALC CONSULTORES S.A.S. Comuníquesele.
4. Ofíciase al comando de Policía, a fin de que preste su colaboración disponiendo de las unidades necesarias para acompañar al despacho en la diligencia.
5. Se requiere al apoderado actor y secuestre que en el día antes señalado, deberán cumplir con el protocolo de prevención del COVID-19 previsto por el Consejo Superior de la Judicatura para diligencias fuera de los despachos judiciales, el cual se encuentra en la página web de la rama judicial en el link de "medidas covid" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/medidas-covid19>)
6. Se requiere al apoderado actor para que tres (3) días antes de la fecha de la diligencia informe a este Despacho vía correo electrónico, si se cumplen con todas las previsiones del protocolo antes mencionado en lo que respecta a las "medidas antes de realizar la diligencia", so pena de no realizarse la misma.
7. Se requiere al apoderado actor para que el día de la diligencia allegue certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio del asunto, actualizado, donde conste la inscripción de la medida cautelar.
8. Cumplida la comisión devolver al comitente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 09 de 2021. a las 8:00 a. m. Secretaria

SIN FIRMA art. 9 Dec 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES